



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-814

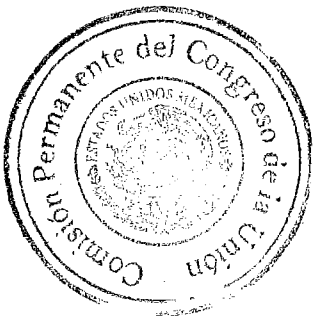
Ciudad de México, 17 de junio de 2020

**DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

17 JUN 2020 Se turnó a la comisión de comunicaciones y transportes de la cámara de Diputados.



53

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Diputado Jorge García Lara, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red carretera nacional adquiere una importancia de primer orden en situaciones de emergencia sanitaria como la que atraviesa actualmente nuestro país por la pandemia del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en México se tienen 172,809 km carreteras pavimentadas, de los que 50,519 km son carreteras federales y 10,698 km son carreteras de cuota, en las cuales están instaladas 1,240 plazas de cobro.¹

Si entendemos que en situación normal, la infraestructura carretera es un medio determinante para favorecer la movilidad de personas, la entrega oportuna de bienes y servicios, que contribuye a abaratar costos, apoya la generación de empleos, con todo lo cual se convierte en una palanca fundamental para el desarrollo económico del país, podremos dimensionar la trascendencia que adquieren en un escenario de emergencia.

¹ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Red Nacional de Caminos. Representación cartográfica en formato digital y georreferenciada de la red nacional de caminos. Consulta en línea: <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

Existe evidencia de que un sistema de transporte eficiente, que facilite la conectividad de una región, impacta positivamente en el desarrollo económico en términos de empleo e ingreso. Asimismo, hay experiencias de que en casos de emergencia, sobre todo tratándose de la presencia de desastres naturales, la movilidad por la red carretera nacional es indispensable para hacer llegar oportunamente apoyo a la población y para atender los daños a la infraestructura.

Lo anterior se sustenta considerando datos de SCT, que señalan que en México más del 55% del total de carga de productos y mercancías, así como más del 90% de los pasajeros se trasladan por este país utilizando la infraestructura carretera.²

Las acciones que se han emprendido en México para hacer frente a la pandemia del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19, se han visto reflejadas, entre otras cosas, en un importante descenso del flujo vehicular por la red carretera nacional, lo cual indica un amplio sentido de responsabilidad de la ciudadanía que ha atendido las recomendaciones y las disposiciones de las autoridades de gobierno.

Sin embargo, es importante destacar que la operación carretera no cesa para los vehículos de emergencia, ni para los vehículos de autotransporte, federal y privado, de alimentos e insumos y materiales necesarios e indispensables para atender los efectos de la pandemia en todo el territorio nacional.

Es así que carreteras de la mayoría de países del mundo lucen hoy semivacías, por las mismas razones de confinamiento domiciliario, que ha derivado en una notable disminución del uso de automóviles y de traslados entre ciudades. Pero también existen demandas en el sentido de que debe haber más apoyos de los gobiernos para el sector de transporte.

En España, los transportistas, "... sugieren que sería conveniente adoptar más medidas de apoyo a los transportistas en una de las situaciones más difíciles de nuestra historia reciente, y con todos los trabajadores del sector del transporte y la logística volcados para que no nos falte de nada durante estos días, [y que] no estaría de más que el Gobierno de España suspendiera los peajes de las autopistas para los camiones de transporte de mercancías durante el estado de alarma, facilitando así el trabajo de nuestras empresas y conductores, que se están

² Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - México y sus Indicadores. Consulta en línea: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGOC/Publicaciones/Libro/capitulo2.pdf>

sacrificando más que nunca para contribuir a la normalidad que en estos momentos tanto demanda la sociedad’.”³

En China, el Ministerio de Transporte decidió suspender el cobro de peajes en todo el país a partir del 17 de febrero, para facilitar el transporte de suministros y la reanudación del trabajo en medio del brote del nuevo coronavirus. La medida es válida para todas las carreteras con peajes de todo el país, incluidos los puentes y túneles, hasta tanto finalice la etapa de prevención y control de la epidemia, informó el ministerio, sin especificar la fecha de vencimiento de esta medida.⁴

En la India se ha determinado, por un plazo de 21 días, levantar las barreras de las 530 estaciones de peaje del país, en las que ya estaban exentos de pago el transporte de bienes esenciales, emergencias y cuerpos policiales.⁵

En Perú, el grupo parlamentario Somos Perú presentó un proyecto de ley para suspender el cobro de peajes mientras dure el estado de emergencia por la pandemia del coronavirus (Covid-19) en el país. La propuesta legislativa fue presentada por Rennán Espinoza y abarca todas las rutas nacionales y regionales que se encuentren concesionadas o de administración directa.⁶

En Puerto Rico, en cumplimiento a la orden de la gobernadora, de detener el cobro de peajes durante la emergencia del covid-19, la Autoridad de Carreteras suspendió la operación del sistema de AutoExpreso, con lo cual se da paso libre a los usuarios, y en caso de que este sistema presente alguna falla y se cobre el peaje, se dará un crédito por la cantidad que se le haya cobrado a los usuarios, teniendo como efecto que el cargo sea de cero dólares y cero centavos.⁷

³ Transporte3.com. - Reclaman la suspensión de los peajes para camiones. 18 de marzo de 2020. Recuperado de: <https://www.transporte3.com/noticia/15126/coronavirus-%7C-reclaman-la-suspension-de-los-peajes-para-camiones->

⁴ Xinhua Español.- Actualizado 2020-02-17 15:33:36. China suspende cobro de peajes durante período de prevención epidémica. Recuperado de: http://spanish.xinhuanet.com/2020-02/17/c_138791676.htm

⁵ Carlos Punzón.- La Voz de Galicia: Varios países eliminan los peajes por la crisis sanitaria, mientras en España no se contempla. 27/03/2020 13:31 hrs. Recuperado de: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2020/03/27/ varios-paises-eliminam-peajes- crisis-sanitaria-china-relanzar-produccion/0003_202003627P32991.htm

⁶ Gestión de Hoy. - ¿Está de acuerdo con que se suspenda el cobro de peaje en las carreteras durante la emergencia sanitaria?. Actualizado el 31/03/2020 a las 03:47 hrs. Recuperado de: <https://gestion.pe/opinion/pregunta-de-hoy/esta-de-acuerdo-con-que-se-suspenda-el-cobro-de-peaje-en-las-carreteras-durante-la-emergencia-sanitaria-noticia/>

⁷ Departamento de Transportación y Obras Públicas, Puerto Rico.- Autoridad de Carreteras reitera que no se están cobrando los peajes Aclaran algunas de las dudas de los usuarios de AutoExpreso. Recuperado de: <https://www.dtop.pr.gov/2020/03/25/autoridad-de-carreteras-reitera-que-no-se-estam-cobrando-los-peajes-aclaran-algunas-de-las-dudas-de-los-usuarios-de-autoexpreso/>

En Chile, están exentos del pago de peaje, manual o con sistema de telepeaje (tipo TAG), los vehículos de emergencia que circulan por las carreteras concesionadas cuando se encuentren cubriendo una situación de esa naturaleza (incendio, accidente, traslado de enfermos, etc.) Esta disposición se incorporó en 2016, mediante un cambio a la Ley de Concesiones en Obras Públicas.⁸

Estas disposiciones, que se han implementado en distintos países, en el marco de la pandemia del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19, ponen de manifiesto la importancia que tiene la red carretera para la movilidad de las personas y para el transporte de carga. Ciertamente, a excepción del caso de Chile, son medidas temporales, derivadas del estado de emergencia que prevalece en el mundo.

Es importante advertir que México realiza acciones similares cuando hay situaciones de emergencia; así se vio en el sismo del 19 de septiembre de 2017, cuando se observó que en las casetas de cobro de las autopistas que llegan a la Ciudad de México, se daba paso libre, sobre todo tratándose de vehículos de emergencia.

Sin embargo, es una acción que se encuentra sujeta a criterio de la autoridad, sin que exista una disposición legal que haga obligatoria la exención del pago de peaje en las casetas de cobro de la red carretera nacional, a vehículos no solo de emergencia, sino a aquellos que transportan alimentos, insumos o materiales para apoyar y atender la emergencia de que se trate.

Además, generalmente se considera únicamente el apoyo en casos de desastres naturales o antropogénicos, pero es más que evidente que es menester considerar también los casos de emergencia sanitaria o epidemiológica, como el que actualmente se tiene por la pandemia del virus SARS-COV2, que provoca la enfermedad COVID-19.

Es incuestionable que ante la presencia de una emergencia, en muchos casos, surge la necesidad de hacer desplazamientos de personas o de alimentos, insumos y materiales a través de las carreteras, y que generalmente, a causa de la urgencia, se presentan aglomeraciones en las casetas de cobro, con la consiguiente pérdida de tiempo, lo que puede significar la diferencia entre salvar una vida o en provocar otro tipo de daños a la población o a la infraestructura de una localidad.

⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.- Exención del pago de peaje para vehículos de emergencia. Última actualización: 04-05-2016. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/exencion-del-pago-de-peaje-para-vehiculos-de-emergencia>



No se trata únicamente de que un tipo de vehículos tenga preferencia para el paso o para la exención de pago en las casetas de cobro de las autopistas, lo cual resulta lógico y obvio para los vehículos de emergencia, sino que existan también las condiciones de rapidez y de condonación de pago, tanto para el transporte de alimentos, insumos y materiales para atender a la población afectada, como a las personas que deban evacuar o simplemente decidan desplazarse, fuera de la zona de emergencia, para su seguridad y la de sus familiares.

En este sentido, el objetivo de esta iniciativa es incorporar en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la disposición que haga obligatoria la condonación del pago de peaje en todo tipo de casetas, ya sean federales, estatales, así como las concesionadas y administradas por particulares, a vehículos al servicio de la comunidad de emergencia, como son ambulancias, bomberos, policías, ángeles verdes, servicio médico forense, fuerzas armadas, entre otros, sin restricción de horario, cuando la autoridad emita Declaratoria de Emergencia por desastre natural o antropogénico, o por emergencia y/o contingencia sanitaria o epidemiológica.

Se usa el término de "Vehículos al Servicio de la Comunidad", como se definen en el Acuerdo por el que se emite el Compendio Operativo para Plazas de Cobro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), publicado el 23 de diciembre de 2016

Asimismo, se propone que la autoridad establezca horarios especiales para el paso libre y gratuito a vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de alimentos e insumos y materiales para atender la emergencia de que se trate.

Se plantea también considerar la creación de un esquema tarifario especial, o de exención de pago, en apoyo a los usuarios de las carreteras federales, mientras el tiempo que dure la emergencia.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de:**

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único.- Se adiciona un párrafo tercero a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

Los vehículos al servicio de la comunidad de emergencia estarán exentos, sin restricción de horario, del cien por ciento del peaje cuando las autoridades de protección civil o de salud hayan emitido Declaratoria de Emergencia por desastre natural o antropogénico, o por emergencia y/o contingencia sanitaria o epidemiológica, respectivamente; asimismo, se establecerán horarios especiales para el paso libre y gratuito de autotransporte federal y privado que traslade suministros de emergencia y personal esencial, y se establecerá un esquema tarifario especial en apoyo a los usuarios de las carreteras federales, durante el tiempo que dure la emergencia.

IX. [...]

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo. – La Secretaría determinará las casetas de peaje que omitirán el cobro de la cuota correspondiente, de acuerdo la zona geográfica que comprenda la declaratoria de emergencia de que se trate.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de junio de 2020.

Suscribe

Dip. Jorge Alcibíades García Lara